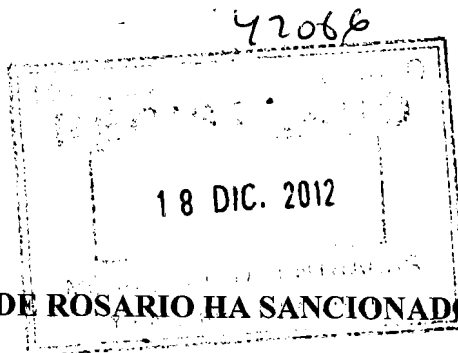




LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 9.016)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los/as Concejales/as Colono, Zamarini, Greppi, López N., Schmuck, del Cerro, Cortés, Gigliani y Miatello, en el cual establecen se incluya perspectiva de la realidad de mujeres lesbianas en campañas.

Visto: La Nota presentada mediante Expte. Nº 201.147-L-2012 del Espacio militante de Reflexión y Acción Lésbica, Las Safinas, de nuestra Ciudad.

El Decreto 30.202 que declaró de Interés Municipal el “1º Encuentro Nacional de Mujeres Lesbianas y Bisexuales” organizado por Las Safinas y la Asociación Civil VOX en mayo de 2008.

La Ordenanza 8746 que establece, en nuestra Ciudad, el día 7 de marzo de cada año como “Día de lucha contra la lesbofobia”.

Y Considerando: Que, el trabajo y lucha de las organizaciones de la diversidad afectivo sexual, han enriquecido y enriquecen el trabajo de este Concejo Municipal, quien haciéndose eco de los reclamos y con su apoyo ha producido importante normativa que pone a Rosario a la vanguardia en materia de inclusión y ampliación de visibilidad y reconocimiento del personalísimo derecho de igualdad y libertad de las personas gays, lesbianas, bisexuales y trans.

Que es importante seguir proponiendo normativa de visibilidad e integración de todos y todas sin distinciones como expresan nuestra Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incluidos en ella.

Que a raíz de las luchas de las organizaciones del movimiento feminista, los avances sobre la igualdad de oportunidades y de trato de esa parte importante de la humanidad que constituyen las mujeres, en las últimas décadas ha sido y sigue siendo sostenida y progresiva.

Que respecto al término lesbiana, con un sentido político y transformador, surgió en el seno del movimiento feminista de la llamada segunda ola, hacia los años '70 y '80 del siglo XX, cuando las feministas lesbianas se atrevieron a “nombrar el amor entre mujeres como relación social y política”.

Que es necesario destacar que las lesbianas son condenadas por su definición sexual y también por su condición de mujeres, y ello les supone un doble esfuerzo y participación tanto en los movimientos feministas como en las organizaciones de la diversidad afectivo sexual.

Que la invisibilidad de las mujeres lesbianas es un aspecto de su activismo tan fundamental como su inclusión en las agendas de políticas públicas hacia el colectivo LGBT y también dentro de las propuestas que el Estado en todos sus estamentos tiene orientado hacia mujeres y niñas.

Que, cuando sobre derechos e inclusión se trata, hemos expresado y sostenemos que para que todos y todas podamos ejercer plenamente nuestros derechos es fundamental visibilizarlos, difundirlos y generar los instrumentos para su mayor acceso.

Que el municipio tiene una “Área de atención en violencia de género”, que cuenta con dispositivos de difusión y atención de mujeres y sus hijos e hijas víctimas de violencia tanto por parte sus parejas, ex parejas, novios/as, familiares.

Que es necesario profundizar las acciones de visibilidad de las mujeres lesbianas, quienes también sufren violencia familiar por parte de sus parejas mujeres o ex-pareja, novias y otros/as familiares, y que si bien quienes se acercan tienen a su alcance todos los recursos disponibles desde el “Área de atención en violencia de género” del municipio es oportuno que las campañas de difusión las incluyan específicamente en sus publicaciones, materiales, publicidades y campañas.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



ORDENANZA

Artículo 1°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Instituto Municipal de la Mujer y del “Área de atención en violencia de género” dependiente de la Secretaría de Promoción Social, incluirá en toda campaña, material de difusión y publicaciones, la perspectiva de la realidad de las mujeres lesbianas, atentos a que su visibilidad es una cuestión de igualdad de derechos, social y política, de reconocimiento, valoración, respeto e inclusión de este particular colectivo de mujeres.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 6 de Diciembre de 2012.

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



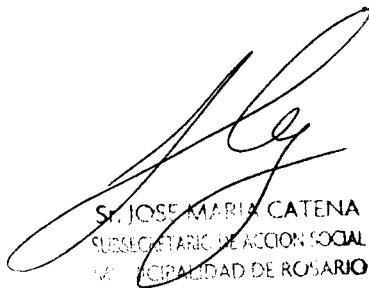
Cid. Miguel Zamarrin
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



///Secretaría de Promoción Social,

08 ENE 2013

Visto que el día 06 de diciembre de 2012 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza N° 9.016, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Sr. JOSÉ MARIA CATENA
SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario